



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/09	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de mayo de 2019
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,10 horas.
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora acctal.	M ^a Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	Sí
06577520A	Jesús Martín García	SI
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	Sí
06542762K	Jesús Caro Adanero	Sí
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	Sí
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	Sí
05266047J	Rafael Pérez Nieto	Sí
04172094D	Javier González Sánchez	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (24.04.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 08/19, de 24 de abril de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRALAVES (Expte 6391/2018. Propuesta 27.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente.

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Piedralaves.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Piedralaves y resultando que la documentación presentada es conforme, aplicándose una reducción al haberse justificado exclusivamente la actividad de la banda, no así de la coral; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Piedralaves correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.*



SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de Piedralaves, con CIF P0518700J, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PEDRO BERNARDO (Expte 6489/2018. Propuesta 27.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de Pedro Bernardo, con CIF P0518200A, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y



Escuelas de Dulzaina", 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (Expte 6586/2018. Propuesta 27.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con CIF P0501400F, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA (Expte 6407/2018. Propuesta 27.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores



asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos (682,92 €) al Ayuntamiento de San Juan de la Nava, con CIF P0521100H, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SALOBRAL (Expte 6405/2018. Propuesta 27.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).



Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Salobral.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Salobral y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Salobral correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos (682,92 €) al Ayuntamiento de Salobral, con CIF P0519700I, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRAHITA (Expte 6395/2018. Propuesta 27.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Piedrahita.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Piedrahita y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:



PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Piedrahita correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de Piedrahita, con CIF P0518600B, siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CASILLAS (Expte 6454/2018. Propuesta 27.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Casillas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Casillas y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Casillas correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de Casillas, con CIF P0505500I, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MINGORRÍA (Expte. 4155/2018. Propuesta 10.04.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Mingorría una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Mingorría correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y seis céntimos (1.698,36 €) al Ayuntamiento de Mingorría (CIF P0512800D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del



Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL HORNILLO (Expte. 4150/2018. Propuesta 10.04.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de El Hornillo una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Hornillo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y seis euros (1.366,00 €) al Ayuntamiento de El Hornillo (CIF P0510000C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PAJARES DE ADAJA (Expte. 6377/2018. Propuesta 27.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.



Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente.

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Pajares de Adaja.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 está consignada la partida nº 3340/46206, dotada con 28.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja y resultando que la documentación presentada es conforme; y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos (682,92 €) al Ayuntamiento de Pajares de Adaja, con CIF P0517700A, siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.12.- **ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO.** Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Junta de Semana Santa de Ávila. **Aprobación** (Expte. 796/2019. Propuesta 22.04.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (22.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Visto el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Junta de Semana Santa de Ávila.

Teniendo en cuenta que en los presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, existe consignada una partida (nº 4320/48010) dotada con la cantidad de 10.000 euros para este fin.

En virtud de cuanto antecede, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Junta de Semana Santa de Ávila, que se incluye como anexo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 4320/48010 del presupuesto ordinario del año 2019.

TERCERO: Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

“Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Junta de Semana Santa de Ávila

MANIFIESTAN

- Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019 de esta Excm. Diputación Provincial de Ávila, a la Junta de Semana Santa de Ávila para colaborar en la organización de sus actividades como Bandas de Música en las procesiones, conciertos de música sacra, actividades de sonido e iluminación, participación en ferias, mantenimiento de la Web, así como acciones de difusión como edición de video promocional, cartelería y programas de sus actividades durante el ejercicio 2018 que son distribuidos en las ferias y en eventos en los que participan, actividades encaminadas a promocionar la Semana Santa de la Provincia de Ávila como un recurso de promoción turística para nuestra provincia basado en un recurso de patrimonio turístico-cultural.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Excm. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades culturales de la Junta, subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 4320 48010.

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2019.



TERCERA.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago previa presentación por la Junta Semana Santa de Ávila, (CIF. G05103841) de la Memoria y Presupuesto de Actividades del 2.019, declaración jurada de su Presidente de que la Junta no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones e igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

CUARTA.

La Junta Semana Santa de Ávila, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentar la siguiente documentación:

Memoria de Actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evolución.

Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Declaración responsable de haberse realizado la actividad
- Relación clasificada de gastos y correspondientes facturas justificativas del gasto realizado. Debiendo acompañar los correspondientes comprobantes del pago mediante adeudos bancarios.
- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria de la Junta de Semana Santa.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Cuando presente el original y copia de las facturas para ser compulsadas deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de la subvención por la Diputación de Ávila en su totalidad o en determinado porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y, especialmente en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto del suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica, o 50.000 € cuando se trate de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las actividades deberán ejecutarse antes del 31 de Octubre de 2019, y la justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes DEL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14,00 h del último día hábil del plazo establecido.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA

La Junta de Semana Santa quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Asociación deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ávila. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible.

Si no resultará posible su cumplimiento por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá



establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida por el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésima cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguiente de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración anual.

OCTAVA

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."

A.13.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA PROMOCIÓN Y TURISMO. Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora de la misma. **Aprobación** (Expte. 792/2019. Propuesta 22.04.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (22.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora de la misma.

Teniendo en cuenta que en los presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, existe consignada una partida (nº 4320/48002) dotada con la cantidad de 2.000 euros para este fin.

*En virtud de cuanto antecede, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.04.19), **se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora de la misma, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 4320/48002 del presupuesto ordinario del año 2019.*



TERCERO: Que por el Sr. Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

"Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora de la misma.

7

MANIFIESTAN

- La necesidad de realizar la Ruta Teresiana, la actividad consistente en "La Ruta de la Cuna al Sepulcro 2019".
- bases reguladoras de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48002, por importe de 2.000 euros destinado a la Asociación de la Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la "Ruta de la Cuna al Sepulcro 2019".
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, de las regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro la actividad consistente en "Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro 2019", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad, por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 31 de Octubre de 2019, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con



indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Ruta de la Cuna al Sepulcro, para la realización de la actividad consistente en " La Ruta de la Cuna al Sepulcro 2019", con cargo a la partida 4320 48002 del ejercicio 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado."

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ (Expte. 2375/2018. Propuesta 27.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz (CIF P0510600J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



A.15.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Programa de subvenciones ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019. **Desestimación solicitudes (Expte. 10/2019. Propuesta 04.04.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del técnico de Desarrollo Rural (04.04.19) para la desestimación de solicitudes para inclusión en el Programa de subvenciones ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por resolución de la Presidencia (28.01.19) se aprobó la convocatoria, bases y anexos de subvenciones a distintos Ayuntamientos de la provincia para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural con presupuesto de 370.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.01.

Habiéndose presentado un total de 53 solicitudes, correspondientes a otros tantos Ayuntamientos de la provincia.

Visto que los 53 Ayuntamientos solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y que la cantidad necesaria para subvencionar a los 53 Ayuntamientos solicitantes asciende a 487.000,00 euros.

Habiéndose aplicado los criterios establecidos en las bases de la Convocatoria para aprobar las Subvenciones correspondientes al año 2019 para la contratación de los Auxiliares de Desarrollo y vistas las puntuaciones obtenidas por los Ayuntamientos una vez aplicados los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, resulta que asciende a doce (12) solicitantes los Ayuntamientos a los que se desestima esta subvención al haber obtenido menor puntuación.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.04.19), se acuerda:

PRIMERO: *Desestimar la inclusión en el Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), 2019, a los ayuntamientos que a continuación - y como anexo- se relacionan.*

SEGUNDO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

	EXPEDIENTE 2019	AYUNTAMIENTOS	Ptos. Memoria 2019	Trba. Ayunt.	Pts. Paro	Punt. TOTAL 2019	Subvención (€)
1	2354	Cillán	2,75	3	0	5,75	10.000,00
2	2014	Casavieja	2,3	0	3	5,3	8.250,00
3	1981	El Hornillo	2,35	0,9	2	5,25	10.000,00
4	2350	La Horcajada	2,1	0	3	5,1	10.000,00



5	2220	Navalperal de Pinares	2,05	0	3	5,05	10.000,00
6	2236	El Fresno	1,7	0	3	4,7	10.000,00
7	2365	Palacios de Goda	2,45	0	2	4,45	10.000,00
8	2356	San Pedro del Arroyo	2,25	0	2	4,25	10.000,00
9	2010	Muñana	1,55	0	2	3,55	10.000,00
10	2231	Padiernos	1,9	0	1	2,9	10.000,00
11	2259	Umbrias	1,25	0	1	2,25	10.000,00
12	2261	Diego del Carpio	1,2	0	1	2,2	10.000,00

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura". **Justificación y pago ayuntamiento (Expte. 1844/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.07.18) se dio cuenta de la formalización (11.06.18) del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura."

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida 3410/46202, dotada con 4.000,00 euros para tal fin.

Vista, por último, la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 5 de noviembre de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Observatorio de las Estrellas de Gotarrendura."*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) al Ayuntamiento de Gotarrendura (CIF P0508700B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Certificaciones 1 y 2 de la obra: Remodelación del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", Pabellón 1, Salas 1 y 2. APROBACIÓN (Expte. 1560/2019. Resolución 15.04.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (15.04.19) por la que se aprueban las certificaciones 1 y 2 de la obra: Remodelación del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", Pabellón 1, Salas 1 y 2, por importes, respectivamente de 42.894,10 y 46.961,67 euros (IVA incluido).

Igualmente se ordena su abono a la empresa adjudicataria de la obra, "Onsaze Infraestructuras, S.L."

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila. Formalización 11.04.19 (Expte. 1016/2019)

La Presidencia da cuenta de la formalización (11.04.19) del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila; el que se da por reproducido toda vez que ya se transcribió en el acta de la sesión celebrada el pasado 11 de marzo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la asociación Birding Ávila para la realización de actividades que pongan en valor y difundan el potencial de la provincia como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico, entre las que se encuentra la segunda Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares. Formalización 15.04.19 (Expte. 2015/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización (15.04.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la asociación Birding Ávila para la realización actividades que pongan en valor y difundan el potencial de la provincia como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico entre las que se encuentra la segunda Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares*, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de Birding Ávila de realizar actividades que pongan en valor el potencial de la provincia de Ávila como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico entre las que se encuentra la segunda feria



Ornitológica de Castilla y León ORNITOCYL en Herradón de Pinares.

Segundo: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoja un crédito, nominativo, por importe de 35.000€, destinado a Birding Ávila en la Aplicación Presupuestaria 4140-48000.

Cuarto: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, por importe de 35.000 € para la realización de actividades que pongan en valor y difundan el potencial de la provincia de Ávila como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico entre las que se encuentra la segunda Feria Ornitológica de Castilla y León ORNITOCYL en Herradón de Pinares.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a Diputación la información que reclamen en relación con el presente Convenio.

3.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4.- Mostrar en lugar visible en todas las comunicaciones y actividades desarrolladas por Birding Ávila el logotipo de Diputación de Ávila.

5.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, en el Régimen General de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada debiendo contener los siguientes extremos:

5.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 35.000 € a Birding Ávila con cargo a la partida 414-46208 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2019, denominada "BirdingÁvila Ornitocyl" para colaborar con los gastos de la citada actuación.

Podrá anticiparse el 50 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición de Birding Ávila.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Tercera.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

Birding Ávila deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la



Comunidad Autónoma con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Cuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de Birding Ávila, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud por parte de Birding Ávila realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomando antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación

Quinta.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.4.- Concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. **Justificación ayuntamiento de LA ADRADA y solicitud reintegro (Expte. 3286/2018. Resolución 16.04.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.04.19) por la que, en el marco del Programa para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018, se aprueba la justificación de gastos de la subvención concedida al ayuntamiento de La Adrada, por un importe de 38.303,17 euros.

Igualmente, se solicita al citado ayuntamiento, el reintegro, en la tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 1.102,83 euros, diferencia resultante entre la cantidad de 39.406,00 euros abonada con carácter de anticipo de dicha subvención y la cantidad justificada 38.303,17 euros, así como los intereses legales que sean de aplicación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.5.- Convenio de asignación directa entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Muñogalindo para la financiación de material divulgativo, señalización, actividades promocionales y adecuación del espacio en "Ibarrola-Garozá 2018". Justificación y abono al ayuntamiento (Expte.



4864/2018. Resolución 12.04.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.04.19) por la que, en el marco del Convenio de asignación directa entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Muñogalindo para la financiación de material divulgativo, señalización, actividades promocionales y adecuación del espacio en "Ibarrola-Garozza 2018", se aprueba la justificación de gastos -ordenándose el pago- de la subvención concedida al ayuntamiento de Muñogalindo, por un importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 3330/46200 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.6.- Programa de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a la realización de Actividades de Carácter Turístico. Justificación y abono al ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Expte. 1848/2018. Resolución 12.04.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.04.19) por la que, en el marco del Programa de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a la realización de Actividades de Carácter Turístico, se aprueba la justificación de gastos –ordenándose el pago- de la subvención concedida al ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, por un importe de 1694 euros, con cargo a la partida 4320/46212 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE